

Foro de Jueces

I. Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

Viedma, 17 de Diciembre de 2025.-

-----Y vista: La solicitud de sobreseimiento, en los términos de los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 y 76 ter. del CP, en el legajo MPF-VI-00901-2024, caratulado “F. R. I. S/ ABUSO SEXUAL” realizada, por parte del Sr. Defensor, Dr. Camilo Curi Antun, con la conformidad de la Sra. Fiscal del caso, Dra. Paula Rodriguez Frandsen, en favor del Sr. R. I. F. DNI: (...), con domicilio en calle (...), de la localidad de Viedma, prov. de Río Negro.-

-----Y Considerando: 1. Que la plataforma fáctica expuesta por la Sra. Fiscal, en la respectiva audiencia de formulación de cargos, de fecha 15/05/2024, se le atribuyó: “ ... a R. I. F., haber sido quien en fecha no determinada pero ubicable aproximadamente en 2023, en el domicilio de calle (...) del Barrio Santa Clara de la ciudad de Viedma donde convivían, mientras su nieta A. D. M. F. estaba jugando en el patio trasero, la llevó al sector de huertas, metió la mano entre las prenda intimas de la niña y le toco la vulva causándole dolor, mientras le daba besos en la boca.-

-----Que, el hecho fue calificado como, abuso sexual simple agravado por la convivencia y la relación de parentesco" a titulo de autor, de conformidad a los arts. 45 y 119 último párrafo, en función del primero y cuarto incs. a) y f) del

C.P.- 2.-

-----Que, se dicto resolución de concesión de Suspensión de juicio a prueba, en fecha 31/10/2025, con las siguientes, pautas a) fijar domicilio en (...) del B° Santa Clara y en caso de mudarlo hacerlo saber a su Defensa y al I.A.P.L.; b) someterse al control de I.A.P.L. haciéndole saber al mismo lo manifestado por la Defensa, en cuanto las condiciones de salud que presenta el Sr. F. y que se tomen los recaudos pertinentes para futuras visitas sea por parte suya al instituto, o del instituto al domicilio; c) una prohibición de acercamiento a una distancia de 100 metros y contacto hacia la menor A. D. M. F.; d) No intervenir en los encuentros familiares de revinculación de la menor con su abuela; e) concurrir al

Foro de Jueces

I. Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

departamento de salud mental del Hospital Zatti para que le realice una evaluación si necesita recibir un tratamiento psicológico, en caso que el médico lo determine, realizar el tratamiento por el tiempo que este lo ordene o por plazo de un año, lo que ocurra primero y f) Eximirlo de realizar una reparación económica atento a los motivos dados por la Defensa y el dictamen de la Fiscalía.-

-----Que, del informe final IAPL de fecha 13/10/2025, se acredita el cumplimiento total, de las pautas acordadas.

-----Que el Sr. Defensor cuenta con la conformidad de la Sra. Fiscal, por

ello, corresponde se declare extinguida la acción pública, en relación al imputado y al hecho descripto.

-----Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Defensor, con la conformidad de la Sra. Fiscal, titular de la acción pública, respecto del modo desincriminante que le pretenden dar a la presente causa, corresponde resolver en el sentido peticionado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 155 inc. 5 del C.P.P. respecto del imputado y en relación a los hechos enrostrados en el presente legajo por lo dispuesto en los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc.2 y 155 inc. 5° C.P.P.).-

Por lo expuesto y las normas citadas,

-----Resuelvo:

-----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. R.

I. F., de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 y 76 ter. del C.P.).-

-----II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.

-----III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.-

DVORZAK Firmado digitalmente por
DVORZAK Adrian Miguel

Adrian Miguel Fecha:

-03'00'

2025.12.17 07:57:44